



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 281 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA II REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN BINACIONAL FRONTERIZA – COMBIFRON PERÚ - BOLIVIA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Lima, 12 SET.2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N.° 1052-JCCFFAA/D-2/FE/COMBIFRON de fecha 14 de agosto de 2014, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa, comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, que mediante Oficio VIDECODI-SD-COMBIFRON N.° 747/14 de fecha 8 de agosto de 2014, el Viceministro de Defensa y Cooperación al Desarrollo Integral de Bolivia, remite la invitación oficial para que el personal integrante de la delegación peruana, cuya conformación está dispuesta en el "Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Comisión Binacional Fronteriza entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia", participe en la II Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza – COMBIFRON Perú-Bolivia, a llevarse a cabo en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 15 al 19 de setiembre de 2014;

Que la citada Reunión tiene como objetivo efectuar la revisión de los acuerdos adoptados en la I Reunión de la COMBIFRON realizada en Lima del 26 al 28 de noviembre de 2013, así como optimizar los mecanismos de coordinación bilateral destinados a impulsar y fortalecer la cooperación en materia de seguridad, enfocando las amenazas comunes observadas en la frontera de ambos países, tales como el contrabando, minería ilegal, afectación al medio ambiente, seguridad fronteriza, entre otros;

Que la Comisión Binacional Fronteriza Perú – Bolivia fue creada durante la II Reunión del Mecanismo de Consulta y Coordinación 2+2 (Reunión de Ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores), desarrollada el 15 de marzo de 2013 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, como una instancia bilateral que permita reforzar la seguridad en los territorios fronterizos de ambos países;

Que el Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM) que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, fue creado mediante Resolución Ministerial N.° 248-2012-PCM, en cuyo artículo 4° se señala que la Secretaría Técnica será ejercida por el representante de la SUNAT, habiéndose designado mediante Resolución Ministerial N.° 144-2014-EF/10, como representantes titular y alterno de la





SUNAT ante el mencionado GTM, al Gerente de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales y al Intendente de Aduana de Puno, respectivamente;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca en el objetivo estratégico institucional de reducir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, permitiendo realizar las acciones necesarias para ejercer el control aduanero correspondiente;



Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.° 55-2014-SUNAT/3Y0000, resulta necesario autorizar la participación en la citada reunión, del trabajador Nilo Iván Flores Cáceres, Intendente (e) de Aduana de Puno;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;



Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;



Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Nilo Iván Flores Cáceres del 14 al 19 de setiembre de 2014, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes terrestres, y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Nilo Iván Flores Cáceres, Intendente (e) de Aduana de Puno del 14 al 19 de setiembre de 2014, para participar en la II Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza – COMBIFRON Perú-Bolivia, que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:


Señor Nilo Iván Flores Cáceres

Pasajes Terrestre	US \$ 100,00
Viáticos	US \$ 2 220,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

